



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....²²⁶.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5115426 y Documento N° 9449167, y documentos que forman parte del presente expediente así como el Oficio N° 094-2026-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 23 de febrero del 2026, hace de conocimiento de la **Sentencia N° 051-2026**, contenida en la **Resolución N° CUATRO**, de fecha 30 de enero del 2026, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Rosa Carmen LEYTON CERNA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 05228-2025-0-401-JR-LA-10, que dio origen a la Sentencia N° 051-2026, contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 30 de enero del 2026, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**:

Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por doña **ROSA CARMEN LEYTON CERNA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia, **ORDENO**:

1. Que la demandada cumpla en el plazo de treinta días con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 esté afecto a la contribución del FONAVI, dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, por el periodo 1° de enero de 1993 al 12 de septiembre del 2013.
2. **INFUNDADA** la demanda respecto al extremo referido al pago de devengados por el periodo del 1° de enero de 2000 a la actualidad.
3. Sin costas ni costos.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

./



//..

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 154-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-REMyPPTO, Informe de Situación Actual N° 208-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, y Liquidación N° 037-2026 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 051-2026, contenida en la Resolución N° CUATRO**, de fecha 30 de enero del 2026, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Rosa Carmen LEYTON CERNA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Rosa Carmen LEYTON CERNA**, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, servidora de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES (S/. 25,855.55)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 al 30 de setiembre del 2013**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 30 de enero del 2026.

Artículo Tercero. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....²²⁶.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Quinto. -Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*veintinueve*..... (25) del mes de.....*Mayo*..... del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/AGCHM/AGRZ/RRMH.
Resolución FONAVI – D.L. N° 25981

Reg. Doc. 9594523